Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 100.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" - AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.590.

Asunción, 25 de febrero de 2022.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con el proceso de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" - AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.590; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que por Memorándum DPCE – DOC N° 068/2022, del 16 de febrero de 2022, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones remitió los antecedentes originales de la presente contratación, para su análisis y elaboración del Dictamen y Resolución de Acreditación del Supuesto de Excepción, así como de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de proseguir con los trámites de rigor.

Que el presente proceso de compra se origina por medio de la solicitud de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de los expedientes N°s. 17.754/22, 18.144/22, 18.862/22, 19.029/22, 19.109/22 y 91.529/21, correspondientes a diversos procesos de amparo constitucional, en los cuales los juzgados competentes han ordenado la compra de medicamentos a favor de los amparistas, de acuerdo al siguiente detalle:

Paciente amparista	Juzgado	Orden judicial para la compra de medicamentos	Medicamentos cuya compra fue ordenada
Agustina Espinoza Alvares, con C.I. N° 2.549.667	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Octavo Turno de la Capital	Providencia del 01/02/2022, que ordena la compra como medida cautelar	PALBOCICLIB 125 MG
Alicia Torales, con C.I. N° 1.305.165	Juzgado Penal de Garantías N° 3	Sentencia Definitiva N° 4 del 07/02/2022, que hace lugar al amparo	PALBOCICLIB 125 MG
Carmen Yohanna Balbuena, con C.I. N° 4.499.141	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Segundo Turno de la Capital	Providencia del 03/02/2022, que ordena la compra como medida cautelar	PALBOCICLIB 125 MG
Apolonia Giménez Cabrera, con C.I. N° 698.291	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Turno de la Capital	Providencia del 03/02/2022, que ordena la compra como medida cautelar	PALBOCICLIB 125 MG
Elizabeth Amelia Ruiz Díaz Menoret, con C.I. N° 617.939	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Vigésimo Primer Turno de la Capital	Providencia del 03/02/2022, que ordena la compra como medida cautelar	PALBOCICLIB 125 MG
Lucio Vera Franco, con C.I. 1.193.611	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Séptimo Turno de la Capital	Sentencia Definitiva N° 265 del 16/06/2021, que hace lugar al amparo	SUNITINIB 50 MG

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 500.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" - AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.590.

Asunción, 25 de febrero de 2022.-

Que la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que la Ley N° 2051/03 en su Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN, dispone: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...".

Que el acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones por las cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas y por las contenidas en el Decreto Nº 2992/2019 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

Que el Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, en el Art. 33 dispone que: *"Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante".*

Que por Memorándum DPCE – DOC N° 068/2022 se sugiere la constitución de un Comité de Evaluación de Ofertas, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre el presente proceso, designándose para el efecto a los representantes de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud y de Dirección General De Asesoría Jurídica.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que de conformidad con el Dictamen DOC N° 112/2022, del 18 de febrero de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente resolución.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, ha emitido su Dictamen A.J. Nº 286, de fecha 25 de febrero de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 100.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" - AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.590.

Asunción, 25 de febrero de 2022.-

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Acreditar el supuesto de excepción de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" - AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.590, de conformidad al exordio de la presente resolución y el Dictamen D.O.C. N° 112/2022.

Artículo 2º. Aprobar el pliego de bases y condiciones y autorizar el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" - AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.590.

Artículo 3º. Constituir el Comité de Evaluación de Ofertas para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" - AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.590; el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y la elaboración del informe de recomendación de Adjudicación ajustándose a la Ley Nº 2051/03, su Decreto Reglamentario, y a los criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4º. Disponer que el citado Comité esté integrado por representantes de las siguientes dependencias:

- ✓ UNO (01) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- ✓ UNO (01) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.
- ✓ UNO (01) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

Artículo 5º. Autorizar al responsable de la Dirección Operativa de Contrataciones, a incorporar en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 2° de la presente Resolución, las modificaciones que fueran necesarias, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones, bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 6º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP VBS - DOC
02 MAR. 2022 HORA: 10:04
SIMESE N° 29.935/22.
N° FIRMA:

02-03-2022
29930

***Ref:** SIMESE 91.529/2021-17.754-18.144-18.862-19.029-19.109-29.935/2022 "PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL- ID 407.590*

Asunción 25 de Febrero 2022.-

Dictamen A.J. N° 286 /2022

Señor
Abg. Walter Insfran, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente:

En relación al proyecto de resolución, remitido por Memorando D.G.A.F. N° 118/2021 de la Dirección General de Administración y Finanzas, nos adherimos al parecer del Dirección Operativa de Contrataciones, que se ha pronunciado a través del Dictamen DOC N° 112/2022 de fecha 18 de Febrero de 2021.-

Por tanto, atento a lo expuesto, en nuestra opinión, la máxima autoridad ministerial cuenta con facultades legales para suscribir el proyecto de resolución más arriba individualizado, conforme lo establece el Decreto N° 21.376/98.-

Se aclara que el presente dictamen se limita en cuanto a la formalidad legal del acto administrativo, prescindiendo delas motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso, los precios referencias, especificaciones técnicas, modalidad de la contratación y otras cuestiones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias en cada acto administrativo del ámbito de contrataciones públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.-

OBS:

- El Dictamen DOC N° 112, no cuenta con la firma de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones – MSP y BS.-

Es nuestro Dictamen.

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abg. Dolly Leiva
Coordinadora General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M S P y B S

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARÍA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 29935 FECHA 25/02/2022
HORA 12:32 FUNC. MESP

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.590
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACIÓN DEL PBC Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	17754/22, 18144/22, 18862/22, 19029/222, 19109/22 y 91529/21

DICTAMEN DOC N° 112/2022

Asunción, 18 de febrero de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES**

   a) Memorando D.O.C -D.P.P./S. PLANIFICACIÓN N° 43/2022 del 10 de febrero de 2022.

   b) Dictamen DOC N° 31/22 del 10 de enero de 2022.

   c) Pliego de Bases y Condiciones para la CVE N° 12/2022.

   d) Memorando DPCE – DOC N° 068/2022 del 16 de febrero de 2022.

2. **NORMATIVA APLICABLE**

   a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria.

   b) Decreto N° 2992 del 09 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

   c) Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

   d) Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

   e) Resolución DNCP N° 5695/19 del 30 de diciembre de 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3. **ANÁLISIS**

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.987

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.590
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACIÓN DEL PBC Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	17.754/22, 18.144/22, 18.862/22, 19.109/22 y 91.529/21

DICTAMEN DOC N° 112/2022

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El caso que nos convoca responde a la solicitud formulada por el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, contenida en el Memorando DPCE – DOC N° 068/2022 del 16 de febrero de 2022, respecto a la aprobación del llamado, acreditación del supuesto de excepción y conformación del Comité de Evaluación de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.590.

El presente proceso de compra se origina por medio de la solicitud de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de los Expedientes N° 17.754/22, 18.144/22, 18.862/22, 19.029/22, 19.109/22 y 91.529/21, correspondientes a diversos procesos de amparo constitucional, en los cuales los juzgados competentes han ordenado la compra de medicamentos a favor de los amparistas, de acuerdo al detalle siguiente:

Paciente amparista	Juzgado	Orden judicial para la compra de medicamentos	Medicamentos cuya compra fue ordenada
Agustina Espinoza Alvares, con C.I. N° 2.549.667	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Octavo Turno de la Capital	Providencia del 01/02/2022, que ordena la compra como medida cautelar	PALBOCICLIB 125 MG
Alicia Torales, con C.I. N° 1.305.165	Juzgado Penal de Garantías N° 3	Sentencia Definitiva N° 4 del 07/02/2022, que hace lugar al amparo	PALBOCICLIB 125 MG
Carmen Yohanna Balbuena, con C.I. N° 4.499.141	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Segundo Turno de la Capital	Providencia del 03/02/2022, que ordena la compra como medida cautelar	PALBOCICLIB 125 MG
Apolonia Giménez Cabrera, con C.I. N° 698.291	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Turno de la Capital	Providencia del 03/02/2022, que ordena la compra como medida cautelar	PALBOCICLIB 125 MG
Elizabeth Amelia Ruiz Díaz Menoret, con C.I. N° 617.939	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Vigésimo Primer Turno de la Capital	Providencia del 03/02/2022, que ordena la compra como medida cautelar	PALBOCICLIB 125 MG
Lucio Vera Franco, con C.I. 1.193.611	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Séptimo Turno de la Capital	Sentencia Definitiva N° 265 del 16/06/2021, que hace lugar al amparo	SUNITINIB 50 MG

Arturo D. Aguilera
Abogado
Nº 30.987
Mat. C.S.J.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.590
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACIÓN DEL PBC Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	17.754/22, 18.144/22, 18.862/22, 19.109/22 y 91.529/21

DICTAMEN DOC N° 112/2022

Conforme al cuadro previo, corresponde señalar que ya fue realizada una primera compra a favor del Sr. Lucio Vera Franco, en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 40/2021 "ADQUISICIÓN DE SUNITINIB 50MG CAPSULA-AMPARO JUDICIAL" ID N° 398.930 y se procederá, a través del proceso presente, a la continuidad en el tratamiento, en atención a las constancias médicas agregadas al expediente y conforme a la misma S.D. N° 265 del 16/06/2021, que es su parte resolutiva establece "*ordenar al MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL a que provea al Sr. LUCIO VERA FRANCO el medicamento requerido en la receta médica obrante en autos e individualizado como SUNITINIB 50 MG IV (cuatro) cajas, por el tiempo que dure su tratamiento o en su defecto se disponga la compra inmediata del mismo de instituciones o empresas privadas, sin interrupción y conforme a prescripción médica*".

El llamado de referencia es planteado como una contratación excepcional, por lo cual resultan aplicables, en primera instancia, los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y, principalmente, las previsiones del Art. 33 de la misma ley, que detalla la casuística correspondiente a las compras por vía de la excepción.

En este sentido, nos encontramos con que los artículos 68 y 69 de la Constitución Nacional instituyen al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con el deber de impulsar las providencias necesarias para asegurar la salud de la población paraguaya, mediante la adopción de las medidas necesarias para la adquisición de los medicamentos, equipos y contratación de servicios que permitan la cobertura de los servicios sanitarios y, de esta forma, salvaguardar la vida de las personas.

El presente proceso de contratación surge de la necesidad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de dar respuesta a las presentaciones de Amparo Constitucional para la compra de medicamentos oncológicos, los cuales, en este caso, no forman parte del Listado de Medicamentos Esenciales con que cuenta la Institución.

Al respecto, la Ley 2051/03 señala: "*Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC),*

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 80.987

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

C.P. Patricia González Burgos
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.590
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACIÓN DEL PBC Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	17.754/22, 18.144/22, 18.862/22, 19.109/22 y 91.529/21

DICTAMEN DOC N° 112/2022

dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación".

El supuesto de excepción en el presente caso se sustenta en el carácter impostergable de la adquisición planteada, el cual es de tal urgencia que los procedimientos ordinarios hubieran resultado ineficaces, optándose por el procedimiento más expedito contemplado en la normativa vigente, reglamentado en la Resolución DNCP N° 1697/2020 del 27 de abril de 2020, que permite a las Convocantes, bajo su responsabilidad, la aplicación de la contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, debiendo al respecto resaltarse que la propia Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha sentado las bases reglamentarias para la adopción de plazos reducidos en estos caso, según se desprende del artículo 6° de la resolución citada.

El Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el Art. 33° dispone que: *"Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante".*

Analizado el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, se colige que cumple con las previsiones del Art. 33 del Decreto N° 2992/19 y las disposiciones reglamentarias vigentes.

Asimismo, se sugiere la conformación de un Comité de Evaluación, a sugerencia del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre las ofertas que se presentaren en el proceso, designándose para el efecto a los representantes de las siguientes dependencias:

- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.
- DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

Por otra parte, de la revisión de los datos contenidos en el Memorando D.O.C - D.P.P./S. PLANIFICACIÓN N° 43/2022 del 10 de febrero de 2022 y en el Dictamen DOC N° 31/22 del 10 de enero de 2022, para la obtención de los precios referenciales se han

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.590
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACIÓN DEL PBC Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	17.754/22, 18.144/22, 18.862/22, 19.109/22 y 91.529/21

empleado los parámetros previstos en la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".

De esta forma, analizada la documentación arrimada al expediente, esta Dirección Operativa recomienda la aprobación del llamado y, al hallarse reunidas las condiciones expresadas en la normativa, la acreditación del supuesto de excepción para el mismo, además de la conformación del respectivo Comité de Evaluación.

Asimismo, el Art. 19° del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" reconoce la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social de ejercer la administración de la Institución, asimismo en el numeral 7, del Art. 20°, se establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que corresponden al destinatario de las mismas.

4. <u>CONCLUSIÓN.</u>

Que, en conclusión, con base en las observaciones formuladas, es criterio de esta Dirección Operativa que la Máxima Autoridad de esta Cartera, en uso de sus facultades y atribuciones, considere tener por acreditado el supuesto de excepción, autorizar el llamado, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.590.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP BS - DOC
FECHA: 22 FEB. 2022 HORA: 08:35
17754-18144
18862-19109
91529/21
FIRMA:

RECIBIDO
22-02-2022
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

17754/22
18144/22
18862/22
19109/22